

Una de Oficial de segunda Conductor.
Cuatro de Oficial de tercera Conductor.
Una de Oficial de segunda Mecánico.
Cinco de Oficial de tercera Mecánico.

Cuyas características define el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, por el presente anuncio se hace pública la expresada convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del referido Reglamento y en el 3.º del de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968; la cual se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica ni contagiosa que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. Estos extremos se justificarán mediante certificado médico oficial.
b) Haber cumplido los dieciocho años.
c) No haber sufrido condena ni expulsión de otro Cuerpo u Organismos; debiendo acreditar estos extremos mediante certificados penales y buena conducta.

2.ª Los ejercicios a realizar y conocimientos que se exigen a los aspirantes serán los siguientes:

Primero.—Saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética; común para todos los aspirantes.

Segundo.—Conductores Oficiales de oficio de segunda:

Estar en posesión del permiso de conducir no inferior a la categoría «C». Rellenar un parte, según modelo que se facilite. Mecánica y montaje de vehículos automóviles, tractores, maquinaria para compactación y obras públicas. Desmontaje y montaje de piezas, conocimiento y reparación de las averías más frecuentes en los motores de explosión y demás elementos de la referida maquinaria.

Tercero.—Conductores Oficiales de oficio de tercera:

Estar en posesión del permiso de conducir no inferior a la categoría «C». Rellenar un parte, según modelo que se facilite. Mecánica y manejo de vehículos automóviles, tractores y maquinaria de obras públicas.

Cuarto.—Mecánicos Oficiales de oficio de segunda y tercera:

Conocimientos elementales de aritmética y geometría. Conocimientos teórico-prácticos del oficio y demás materias propias de su competencia, según la definición del artículo 16-J y 16-K, respectivamente, a elección del Tribunal.

El salario base de las plazas que se concursan es el siguiente:

Conductor de segunda: 163 pesetas diarias.
Conductor de tercera: 151 pesetas diarias.
Oficial de oficio de segunda: 163 pesetas diarias.
Oficial de oficio de tercera: 151 pesetas diarias.

Estos salarios están incrementados con una dieta completa de 60 pesetas por día que se pernocte fuera de su residencia y la mitad el día que regrese a ella.

Los Conductores residirán en la sede de una de las cuadrillas de conservación de las carreteras en esta provincia, cuando así lo determine la Jefatura.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición solicitarlo, mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander, y reintegrada con póliza reglamentaria, que presentarán o enviarán certificada a la Secretaría de esta Jefatura, sita en la calle de Juan de Herrera, 14, 2.º

En dicha instancia, escrita de puño y letra del interesado, se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a cargo del solicitante; clase, número y fecha de expedición y de última revisión del permiso de conducir que posee, Empresa o Servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja en la misma; en su caso, méritos que se aleguen en la instancia, que serán justificados mediante certificados expedidos por las Empresas u Organismos donde hubiere prestado sus servicios.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador y la relación de los admitidos y excluidos.

Si los interesados considerasen infundadas la exclusión o impugnación del Tribunal, podrán recurrir en el plazo de quince días ante esta Jefatura, a contar desde el día siguiente a la publicación. El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin caer resolución sobre el mismo.

La Jefatura Provincial de Carreteras comunicará por escrito a los aspirantes admitidos a examen, con quince días de antelación, los días, hora y lugar en que hayan de presentarse aquéllos ante el Tribunal calificador para verificar pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

A propuesta del Tribunal, en vista de los resultados de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y mérito, iniciándose el período de prueba que determina el artículo 28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría.

Dichos concursantes deberán presentar, dentro del citado período de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria; a saber:

- a) Certificado médico oficial, expedido por el facultativo que designe esta Jefatura.
- b) Certificado de Penales
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o por la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- d) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- e) Libro de familia o certificado de situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- g) Permiso de conducción, al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que los concursantes hayan podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, lo siga en orden de puntuación y méritos, consecuencia de la referida anulación.

En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de junio de 1959.

Santander 7 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4.837-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico Oftalmólogo en el Colegio Nacional de Sordomudos por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los opositores y se cita a los mismos para realizar el acto de presentación ante el Tribunal.

Realizado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores a la plaza de Médico Oftalmólogo en el Colegio Nacional de Sordomudos, de conformidad con lo prevenido en el número 20 de la Orden de convocatoria, el resultado del mismo es como a continuación se indica:

- 1.º D. José María Carlos Calafat López.
- 2.º D.ª María Gema Orduña Otero.
- 3.º D. Mariano Sánchez Baños.
- 4.º D. Eduardo Guillamor Roldán.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el referido número 20, se cita a los señores opositores para efectuar el acto de su presentación ante este Tribunal el día 28 de septiembre, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Centro de Investigaciones Biológicas (calle Velázquez, número 144).

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Presidente, Antonio Fernández de Molina y Cañas.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir plazas de Profesores titulares vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con cargo al Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicantes».

1.º Sr.: Vacante varias plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311); en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de